

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 14173820
Solicitud de patente titulada: "PROTEÍNAS INSECTICIDAS VIP3 MODIFICADAS Y MÉTODOS PARA PRODUCIR PLANTAS TRANSGÉNICAS CON DICHAS PROTEÍNAS".
Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
Nuestra Re: P2014/173820

**RESPUESTA AL OFICIO No. 14835 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 30
DE NOVIEMBRE DE 2020
(EXAMEN DE FONDO)**

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho considera que el objeto de las reivindicaciones 5 y 6 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, porque hacen referencia a una célula transgénica, que puede ser una célula vegetal. Se sustenta esta afirmación manifestando que las células vegetales se caracterizan por ser totipotentes, es decir, que tienen la capacidad de regenerar una planta completa a partir de una célula vegetal individual.

b. Con el ánimo de facilitar el trámite de la presente invención, informo a ese Despacho que las Reivindicaciones 5 y 6 se retiran del pliego reivindicatorio, removiendo así la objeción planteada como cualquier impedimento para la concesión.

2. Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones aquí presentadas presentan materia patentable y, que en vista que ese Despacho no encontró documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado, también cumplen los requisitos establecidos por los artículos 16 y 18 de la Decisión 486, respetuosamente solicito se otorgue el título de patente solicitado.

En el evento que ese Despacho considere que persisten impedimentos para la concesión, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirlos.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexo:

- **Nuevo Pliego Reivindicatorio**
- **Pago de tasa por modificación voluntaria**